

RESOLUCIONES

100-02-02-053-2023

RESOLUCION N.º 053 DE 2023**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PONDERAN LOS RESULTADOS DE LOS ASPIRANTES CON EL 90% DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 – 2028.**

(Diciembre 22 de 2023)

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Candelaria Valle, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, numeral octavo, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, Acuerdo 013 de noviembre 28 de 2020 – Reglamento Interno de la Corporación y,

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Candelaria, expidió la Resolución N.º 031 de octubre 06 de 2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028”**, estableciendo el procedimiento y el CRONOGRAMA DEL PROCESO, definiendo en el ítem 2 las inscripciones del 18 al 24 de octubre de 2023, en el correo personerocandelaria@uceva.edu.co.

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que “Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los Personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero de cuarto año.”

Que mediante Sentencia C -105 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional se determinó que *“la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los Concejos ni el procedimiento constitucional de elección porque a la Luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular”*.

Que, para la Corte Constitucional, la razón de ello es que el ordenamiento superior privilegia el sistema de méritos como mecanismo de acceso a la función pública, en la búsqueda por la transparencia y la protección de los derechos al debido proceso, al trabajo y al acceso a la función pública en condiciones de igualdad.

Que a juicio de la Corte Constitucional *“tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades e instituciones especializadas. De esta forma, se facilita el acceso de personas de la región a dichos cargos y se respeta el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios”* razón por la cual declaró inexecutable que el Concurso de Méritos fueran adelantados por la Procuraduría General de la Nación, dejando la competencia exclusivamente en el Concejo.

RESOLUCIONES

100-02-02-053-2023

RESOLUCION N.º 053 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PONDERAN LOS RESULTADOS DE LOS ASPIRANTES CON EL 90% DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 – 2028.

(Diciembre 22 de 2023)

Que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1083 de 2015, que en el Título 27 se *“fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros municipales.”*

Que, mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la reglamentación y *realización* del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia. Publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de empleo público.

Que se publicó mediante Resolución N.º 035 del 9 de noviembre de 2023, la lista definitiva de admitidos y no admitidos al concurso de méritos para la elección del Personero municipal de Candelaria Valle del Cauca periodo 2024 – 2028.

Que se publicó mediante la Resolución N.º 045 del 13 de diciembre de 2023, el resultado definitivo de la prueba de conocimientos y competencias comportamentales - concurso público y abierto de méritos para la selección del Personero municipal de Candelaria Valle del Cauca, para el periodo comprendido del 2024 – 2028

Que se publicó mediante la Resolución N.º 051 del 14 de diciembre de 2023, se publicaron los resultados definitivos de la valoración de antecedentes, estudios académicos y experiencia del concurso público y abierto de méritos para la selección del personero municipal de candelaria valle del cauca, para el periodo comprendido del 2024 - 2028 la lista definitiva de resultados de valoración de estudios y experiencia, del concurso público y abierto de méritos del cargo de personero municipal de Candelaria, periodo 2024 – 2028.

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA DEL PROCESO dispuesto por la Resolución N.º 044 de diciembre 6 de 2023, se debe publicar el consolidado de puntajes de los aspirantes inscritos en el proceso de convocatoria pública para la selección de Personero municipal de Candelaria Valle del Cauca para el periodo constitucional comprendido del 2024 – 2028. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ponderar los resultados de los aspirantes con el 90% del proceso del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Candelaria – Valle del Cauca para el periodo constitucional 2024 – 2028.

CEDULA	PRUEBA DE CONOCIMIENTO 70%		COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES 10%		ANTECEDENTES 10%		TOTAL PUNTAJE DEFINITIVO
	VALOR	PONDERADO	VALOR	PONDERADO	VALOR	PONDERADO	

RESOLUCIONES

100-02-02-053-2023

RESOLUCION N.º 053 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PONDERAN LOS RESULTADOS DE LOS ASPIRANTES CON EL 90% DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 – 2028.

(Diciembre 22 de 2023)

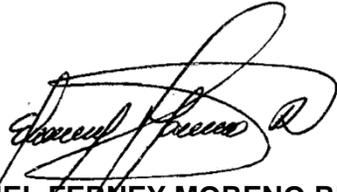
16462687	70	49.00	75	7.50	47	4.70	61.20
14651788	70	49.00	72	7.20	36	3.60	59.80
1116250567	83	58.10	80	8.00	44	4.40	70.50
1144031049	82	57.40	80	8.00	60	6.00	71.40
94073634	85	59.50	80	8.00	48	4.80	72.30
1143839386	89	62.30	82	8.20	60	6.00	76.50
1113527495	80	56.00	70	7.00	47	4.70	67.70

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Municipal de Candelaria Valle www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co y de la Unidad Central del Valle del Cauca www.uceva.edu.co

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

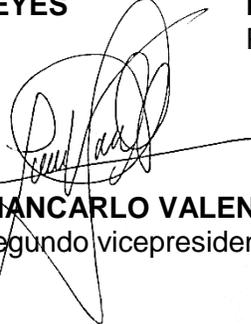
Dada en Candelaria a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



EDEL FERNEY MORENO REYES
Presidente Concejo Municipal



ERIKA BANESSA HERRERA ABONIA
Primera vicepresidenta



JHANCARLO VALENCIA GOMEZ
Segundo vicepresidente

Gestión Documental

Gestión Documental

Serie: Actos Administrativos
Subserie: Resoluciones
Original: Expediente de Resoluciones
Elaboró y Proyectó: Fernando Castilla – Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó: E. F. Moreno Reyes Pres